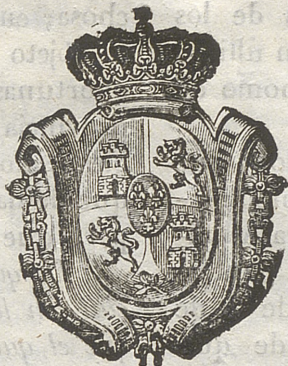


Núm. 155.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 23 de Diciembre de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular sobre reclamaciones de agravio de la Contribucion territorial.

Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado.

Habiendo llamado la atencion de esta Direccion general, no solo el crecido número de reclamaciones de agravio de particulares por exceso de cuota de contribucion territorial, ó por exagerada y defectuosa evaluacion de su riqueza imponible, sino tambien la diversa instruccion dada á esta clase de expedientes por las oficinas de provincia: considerando que tales quejas tienen por lo general el carácter de un agravio comparativo con la apreciacion de riqueza y cuotas de contribucion señaladas á los demás contribuyentes de la misma localidad; y atendiendo por último á la necesidad y conveniencia de que en estos recursos se observe un mismo procedimiento en todas las provincias, ha acordado la misma, despues de haber oido al Consejo de Direccion, establecer las reglas siguientes:

1.^a Ningun contribuyente tendrá derecho á reclamar de agravio por la apreciacion que la Junta pericial hubiese hecho de sus propiedades, sino hubiese presentado su relacion de riqueza ó la rectificacion de la misma en el plazo que el Ayuntamiento señalase para los demas contribuyentes del pueblo.

2.^a Todo interesado podrá usar de este derecho durante están expuestos al público para oír de agravios el amillaramiento de la riqueza individual contribuyente y el reparto del cupo municipal. Fuera de los plazos que al efecto indicado se señalen, no se admitirá queja alguna, teniéndose por aceptados y consentidos los hechos consignados en ambos documentos.

3.^a Presentada la queja de agravio en tiempo hábil, el Ayuntamiento, oyendo á la Junta pericial, y con vista del amillaramiento y demás datos que

posea, acordará, ó la rectificacion ó ratificacion de los hechos contra los cuales se dirija la reclamacion.

4.^a Si el particular reclamante no se conformase con el acuerdo del Ayuntamiento, se dirigirá enalzada dentro de los ocho dias siguientes al en que se le haga saber al Señor Gobernador de la provincia, quien despues de oír á la Administracion, y pedir los informes que estime necesarios, dispondrá segun fuese la naturaleza de la queja, ó la investigacion pericial de la cabida de las fincas en cuestion, ó de la clasificacion de las mismas en primera, segunda y tercera calidad, ó de la designacion de los cultivos á que estén destinadas, segun sean de regadío ó de secano, ó de la enumeracion y clasificacion de los edificios así rústicos como urbanos y de los ganados.

5.^a La investigacion solo versará sobre aquel extremo ó extremos que sean objeto de la reclamacion, y será ejecutada por un empleado de la Administracion ó la persona que ésta comisione al efecto, auxiliada de los peritos que previene la instruccion, segun sea la naturaleza del caso.

6.^a Depurada la verdad y exactitud de los hechos mencionados que sean objeto de la reclamacion, se aplicarán á los mismos los tipos de evaluacion que hubiesen adoptado la Junta pericial y el Ayuntamiento para liquidar el capital imponible de todos y cada uno de los contribuyentes del mismo pueblo; y por el resultado de la liquidacion de utilidades de aquellos se conocerá la procedencia ó falta de fundamento de la reclamacion, resolviendo definitivamente en su vista el Señor Gobernador lo que fuere justo.

7.^a A la investigacion pericial que se practique, concurrirán una seccion del Ayuntamiento y el interesado ó su poderdante, quienes prestarán por escrito su conformidad ó no conformidad razonada al pié de cada una de las operaciones que practique la comision.

8.^a Si las propiedades y cultivos á que se refiera la reclamacion carecieren de otros análogos ó idénticos en el mismo pueblo para comparar con ellos

los tipos de liquidacion, se tomarán estos de los adoptados por otros pueblos limítrofes, y en último extremo se establecerán por el perito agrónomo de la comision.

9.^a Cuando el Ayuntamiento del pueblo á que se contraiga la reclamacion del contribuyente agraviado no hubiese formado ni presentado á la Administracion el amillaramiento de su riqueza contribuyente con arreglo á la orden circular de 7 de Mayo de 1850, se librárá la comision de que habla la otra orden circular de 1.^o de Agosto para que auxilie á la Junta pericial en la redaccion y formacion de tal documento, la cual consultará á la vez los motivos de la queja ó quejas que se hubiesen promovido.

10.^a Podrá prescindirse de la investigacion pericial de los hechos alegados por el particular reclamante, siempre que del exámen y estudio del amillaramiento de la riqueza del pueblo á que la queja se refiere, pueda aclararse la verdad de los mismos hechos, y resolverse con pleno conocimiento de causa.

11.^a El interesado reclamante satisfará los gastos de la comision si por no justificarse el agravio fuese denegada su solicitud; pero si sucediese lo contrario, los abonarán el Ayuntamiento y Junta pericial, prévia cuenta, que en uno ú otro caso, debe prestar dicha comision; y que después de censurada por la Administracion, aprobará ó rectificará el Señor Gobernador.

12.^a Solo podrán alzarse dichas corporaciones ó los interesados de la providencia del Señor Gobernador ante la Direccion general del ramo, cuando se hubiese faltado á alguna de las prevenciones de esta orden, ó de las establecidas por la legislacion vigente para la apreciacion de las cabidas de las tierras, de sus calidades, cultivos y tipos de evaluacion.

Al comunicar á V. S. esta resolucion, espero de su ilustrado celo, que no solo haga porque llegue á noticia de los Ayuntamientos y particulares de la provincia de su digno cargo, sino que tambien vigile porque tenga el mas exacto cumplimiento por cuantas corporaciones, contribuyentes y oficinas ella comprende, sirviéndose acusar su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1852.—Manuel Cejuela.—Señor Gobernador civil de.....

Núm. 252.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Juez de primera instancia de esta Capital con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

„En este dia he recibido un exhorto del Juzgado de primera instancia de Toro en que se indica haberse detenido á Faustino Arévalo Sanchez, con una caballería menor como de procedencia sospe-

chosa, cuyas seyas se expresan á continuacion, con el objeto de que V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para su insercion en el Boletin de la provincia por si apareciese el dueño á quien hubiese sido robada dicha caballería menor, esperando que de haberlo verificado me comuniqué V. S. aviso para que conste al Juez exhortante.”

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial con las señas de la caballería que se cita, para que el que se crea con derecho á ella acuda con las reclamaciones que considere oportunas ante el Juzgado de Toro. Valladolid 9 de Diciembre de 1852.—El G. I., Anselmo Merino.

Señas. Pelo acebrado oscuro, alzada 5 cuartas, en el lado derecho dos lunares blancos y al izquierdo otro igual, los cuatro dientes últimos algo picones, los de arriba algo hácia adentro, edad 6 años.

Núm. 253.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de cuatro hombres desconocidos y armados, el uno de carabina ó tercerola y otros dos con sables ó espadas, que en el dia 2 del actual robaron en el camino de Villada á Julian Presa, vecino de Polvoreda, varias monedas; y caso de ser habidos les pondrán á disposicion del Juzgado de Frechilla que los reclama. Valladolid 10 de Diciembre de 1852.—El G. I., Anselmo Merino.

Señas de los ladrones. Dos de estatura baja, con capas muy viejas, pañuelo por la cabeza á lo muger, con gorra de piel encima.—Otro de mas de 5 pies de estatura, con capa roja buena, gorra de piel caidas las alas: bastante lleno de cara.—Y del otro se ignoran las señas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo del Campillo; su dotacion consiste en 1,100 reales pagados por trimestres del fondo de Propios. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, pasado el cual se proveerá. Valladolid 20 de Diciembre de 1852.—El G. I., Anselmo Merino.

Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.

Los Partícipes de Alcabalas que perciben sus haberes por la Tesorería de esta provincia se servirán presentarse en la misma, en la que están las nóminas desde el 23 al 31 del corriente; en la inteligencia que pasado dicho término se cerrará el pago, y los interesados se sugetarán á las resultas que haya lugar. Valladolid 22 de Diciembre de 1852.—José María Muñoz.

*Administracion de los fondos de Cruzada
del Obispado de Leon.*

Debiendo remitirse á la Direccion de Contabilidad de Culto y Clero los Sumarios sobrantes de Cruzada é Indulto apostólico cuadragésimo de la predicacion del año actual antes del 24 de Enero próximo, se advierte á los pueblos que se hallen en descubierto y pertenezcan á la Diócesis de Leon que pasado el 15 de dicho mes no se les admitirán los sumarios sobrantes que traigan, sufriendo además el apremio á que dé lugar su morosidad. Leon 15 de Diciembre de 1852. = Cayo Balbuena Lopez.

Ayuntamiento constitucional de Rubí de Bracamonte.

Prévia la autorizacion superior, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada en 2200 reales anuales satisfechos por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia á los pobres de solemnidad. Tambien se le pagarán al profesor en cada un año 38 reales cada un vecino que no sea pobre, las retribuciones de los que se afeitan en sus casas, partos y casos de mano airada. Tambien se le abona de fondos comunes 200 reales para la renta de la casa. Será de cargo del agraciado un buen barbero. La provision se hará el día 30 de Diciembre próximo y hasta el en que se admiten solicitudes francas. Rubí de Bracamonte 29 de Noviembre de 1852. = El Presidente, Angel Dominguez. = P. A. D. L. C., Ignacio del Pozo.

Alcaldía constitucional de San Miguel del Pino.

El 12 del corriente no tuvo efecto el remate de la corta de la primera Seccion del Monte encinar de los Propios de esta villa; nuevamente se señala para su subasta el 30 del corriente de once á doce de su mañana, bajo las condiciones de expediente y tipo de 22,500 arrobas de leña á 12 maravedís cada una, y 260 quintales de corteza á 10 rs. cada quintal.

La construccion de la Barca se remató en cantidad de 4,185 rs. Se anuncia para si alguno quisiese cuartearla dentro del término legal. San Miguel del Pino 18 de Diciembre de 1852. = El Alcalde, Quintin Recio.

Ayuntamiento constitucional de Villafructe.

La Corporacion que presido se halla autorizada para proceder al remate de las leñas, con aplicacion al carboneo y al de las cortezas de las mismas, de la tercera seccion de las cuatro en que está dividido el monte, perteneciente á este comun de vecinos, titulado la Peña el Gato; tasadas las leñas en 9000 rs., y la corteza cortiente en 1200.

Al efecto esta Corporacion ha señalado para que tenga efecto dichos remates el Domingo 2 de Enero próximo en la Casa Consistorial de ella y hora de las dos de su tarde, bajo las condiciones que contiene el expediente de su razon que se halla desde este día de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, y en el mismo acto, para conocimiento de los licitadores. Villafructe 9 de Diciembre de 1852. = El A. P., Pedro Escribano Martinez. = Por su mandado, Lorenzo de la Fuente, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

En virtud de autorizacion del Señor Gobernador de la provincia se está haciendo un deslinde general de la tierra blanca de los Propios de esta villa, y se hace saber á toda persona que en esta jurisdiccion tenga propiedades de fincas rústicas, á fin de que se presenten á término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento con los títulos de pertenencia en reclamacion de los perjuicios que se les haya causado ó pueda causárseles en dicha operacion; previniéndoles que pasado dicho término les parará todo perjuicio. Villabañez 17 de Diciembre de 1852. = El A. P., Manuel de la Fuente. = Sergio Gonzalez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Siete Iglesias.

Formado el padron de riqueza territorial, urbana y pecuaria del término jurisdiccional de esta villa y sus anejos los Evanes, se halla de manifiesto en la Sala Consistorial por término de ocho días á contar desde la insercion en el Boletin oficial, adonde podrán concurrir los interesados á examinarle y exponer de agravios lo que crean conveniente, pues pasado dicho término no serán oidos, Siete Iglesias 14 de Diciembre de 1852. = El Presidente, Franco Juarez. = Bernardo Lucas, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldea de San Miguel.

Becilla de Valderaduey.

Bamba.

Barruelo.

Benafarces.

Casasola de Arion.

Cabrereros del Monte.

Castrillo Tejeriego.

Corcos.

Camporedondo.

Fuensaldaña.

Fompedraza.

Gaton.

La Parrilla.

Langayo.

Mayorga.

Pedrajás.

Pozal de Gallinas.

Olmos de Peñafiel.

Santibañez de Valcorba.

San Miguel del Pino.

San Martin del Monte (Despoblado).

San Cebrian de Mazote.

Tiedra.

Torrescárcela.

Tudela de Duero.

Urones de Castroponce.

Villa de la Union.

Villamuriel de Campos.

Villanueva de las Torres.

Villafrades.

Villabrágima.

Villanueva de S. Mancio.

Villaco.

Zorita de la Loma.

Verificado el remate en arrendamiento del quíñon de tierras que en término del pueblo de la Cistérniga pertenece al Hospital de la Resurreccion de esta Ciudad, compuesto de treinta y tres obradas poco mas ó menos, que hoy lleva en colonia la viuda de Alejandro Miñon, á favor de Teodoro Guemes y Alejandro Alonso, vecinos de dicho pueblo, en precio de treinta y cinco fanegas y media de pan mediado en cada un año, se ha presentado la mejora de cuarteo por Genaro Acuña, vecino de la villa de Laguna, que le ha sido admitida. En su consecuencia, las personas que quisieren hacer mas mejora acudan á la Escribanía Numeraria de esta Ciudad á cargo de D. Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el expediente; advirtiéndole que el nuevo remate tendrá lugar en la oficina de la Administracion del indicado Establecimiento el Domingo 26 del corriente de once á doce de su mañana. Valladolid 15 de Diciembre de 1852. = El Administrador, Gavino Silva.

Verificado el remate en arrendamiento del quíñon de tierras que en término del pueblo de la Cistérniga pertenece al Hospital de la Resurreccion de esta Ciudad, compuesto de veintiocho obradas poco mas ó menos, que hoy lleva en colonia Gavino Perez, á favor de D. Cayetano Sanchez y Melchor García, vecinos el primero de esta dicha Ciudad y el segundo del referido pueblo, en precio de veintisiete fanegas de pan mediado en cada un año, se ha presentado la mejora de cuarteo por Genaro Acuña, vecino de la villa de Laguna, que le ha sido admitida. En su consecuencia, las personas que quisieren hacer mas mejora acudan á la Escribanía Numeraria de esta Ciudad á cargo de D. Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el expediente; advirtiéndole que el nuevo remate tendrá lugar en la oficina de la Administracion del indicado Establecimiento el Domingo 26 del corriente de once á doce de su mañana. Valladolid 15 de Diciembre de 1852. = El Administrador, Gavino Silva.

Verificado el remate en arrendamiento del quíñon de tierras que en término del pueblo de la Cistérniga pertenece al Hospital de la Resurreccion de esta Ciudad, compuesto de diez y siete obradas poco mas ó menos, que hoy lleva en colonia Pedro Crespo y Ruperto Carriedo, á favor de D. Cayetano Sanchez, vecino de esta dicha Ciudad, y Melchor García, que lo es del referido pueblo, en precio de diez fanegas de pan mediado en cada un año, se ha presentado la mejora de cuarteo por Ramon de Dios y Cleto Crespo, vecinos del reiterado pueblo de la Cistérniga, que les ha sido admitida. En su consecuencia, las personas que quisieren hacer mas mejora acudan á la Escribanía Numeraria de esta Ciudad á cargo de D. Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el expediente; advirtiéndole que el nuevo remate tendrá lugar en la oficina de la Administracion del indicado Establecimiento el Domingo 26 del corriente de once á doce de su mañana. Valladolid 15 de Diciembre de 1852. = El Administrador, Gavino Silva.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 19 de Diciembre de 1852.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 234 imposiciones, de las cuales 3 son de nuevos imponentes, la cantidad de. 4,790..

Se ha devuelto á petición de 6 interesados. 3,336.. 15

Por el Director de Semana,

Julian Revenga.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habilitacion de Retirados de Guerra de la provincia de Valladolid.

Desde este dia hasta el 28 del actual se encuentra abierto el pago de la última mensualidad correspondiente al presente año para los que en la actualidad devengan, y á los herederos en línea recta, (5.ª parte en calderilla).

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que por sí ó sus apoderados se presenten á recibir dicha mensualidad en casa del Habilitado que suscribe, calle de la Cruz del Val, núm. 2. Valladolid 22 de Diciembre de 1852. = Faustino Negro.

Quien quisiere tomar en arrendamiento una casa-posada sita en el casco de esta Ciudad, calle de la Rinconada, titulada de la Cruz, puede pasar á tratar con el dueño de ella D. Antonio Grijalvo, que vive calle del Conde Ansurez, núm. 16.

En el campillo de San Nicolás se arrienda un local muy grande que ha sido pajar y en la actualidad sirve para almacén. Dará razón en la calle del Prado, número 1.ª, habitacion principal.

Línea de Vapores Españoles de Lóndres á Santander.

El vapor nuevo Español de Helice de 300 toneladas, ISABEL SEGUNDA, se despachará en Lóndres para Santander el 22 del presente mes de Diciembre.

El mismo vapor saldrá de Santander para Carril y Cádiz el 1.º de Enero 1853.

El vapor nuevo Español de Helice de 300 toneladas, MARIA CRISTINA, se despachará en Lóndres para Santander el 1.º de Enero de 1853.

Se despachan los vapores en Lóndres por los Señores Partridge y Compañía, y en Santander por D. Joaquin José del Castillo.